



Ciudad de México a 07 de julio de 2020

Oficio: CNHJ-203/2020

Asunto: Se notifica respuesta a consulta

**C. SERVANDO NAVA CRUZ
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el oficio emitido por esta Comisión Nacional el 07 de julio de 2020 (se anexa a la presente), en el que se responde la consulta presentada por usted, le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 07 de julio de 2020

OFICIO: CNHJ-203-2020

ASUNTO: Respuesta a Consulta

**C. SERVANDO NAVA CRUZ
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito remitido por usted, de fecha 13 de junio de 2020, recibido vía correo electrónico mediante el cual consulta lo siguiente:

“...
”

Que el 14 de noviembre de 2015 el C. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros fue electo como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero y el suscrito quede en segundo lugar de la votación

“...
Único: *Debido a la ausencia del Presidente del actual Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, y de acuerdo a mis derechos políticos electorales de elección mediante asamblea y respetando el orden de prelación, pregunto; ¿Si el suscrito, tengo la posibilidad de acceder a ocupar el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero?”*

Es por lo anterior, que este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 49° inciso n, así como el 54° en su párrafo quinto del Estatuto de Morena, la CNHJ le manifiesta lo siguiente:

ÚNICO. Que de conformidad a la norma estatutaria no es posible que usted ocupe el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de Guerrero, ya que para dicho encargo no aplica la prelación, ya que la forma de elección es la establecida por el artículo 31 del Estatuto.


Aunado a lo anterior, el apartado b, del artículo 32 del Estatuto establece que la Secretaría General deberá suplir las ausencias de la Presidencia del Comité Estatal, con la finalidad de no paralizar las funciones del órgano de ejecución estatal, a reserva de que el Comité Ejecutivo Nacional ejerza su facultad de nombrar un delegado para dicho cargo ejecutivo, de acuerdo al Artículo 38º del Estatuto de Morena.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi